



No.039-2018

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.195-5/2018, emitida por el Órgano Colegiado precitado el 11 de mayo de 2018, Institución con RTN No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se identificará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **MAURICIO ALBERTO FERRARI MARTINEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-08594, actuando en mi condición de **REPRESENTATE LEGAL** de la empresa **AYRE TEGUCIGALPA, S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.99, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el 30 de octubre de 2002, ante los oficios del Notario Ángel María Velásquez Flores, el cual se encuentra inscrito bajo el No.29, del Tomo 547 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.8, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, el 12 de febrero de 2007 ante los oficios de la Notario María Dolores R. de Raskoff, el cual se encuentra inscrito bajo el No. 86 del Tomo 649 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, sociedad con RTN No.08019003247672 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA"**, el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejaamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) **De parte del Contratista o Consultor:**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No. 195-5/2018 emitida por su Directorio el 11 de mayo de 2018, adjudicó la Licitación Pública No.39/2017 a “EL CONTRATISTA”, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un sistema de aire acondicionado instalado en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de dos (2) años contados a partir de la suscripción de este Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de trece millones setecientos dieciocho mil novecientos veinticinco lempiras con veintiocho centavos (L13,718,925.28), que incluye un millón setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco lempiras con cuatro centavos (L1,789,425.04) por concepto de Impuesto Sobre Ventas.

El costo de este contrato se cancelará mensualmente en moneda nacional y en forma directa a “EL CONTRATISTA” dentro de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al mes de la prestación del servicio, debiendo presentar la factura y demás documentos requeridos para el pago a satisfacción. Dicha factura deberá contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura y Servicios de “EL BANCO”, acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato no sea suscrito y aprobado por su Directorio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA TERCERA
ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

1. Resumen del Sistema de Aire Acondicionado General

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MODELO
1	Unidad auto-contenida tipo paquete	19	Ver numeral 3.1.1.
2	Unidad de aire acondicionado tipo mini split	9	Ver numeral 3.1.2.
3	Unidad extractor de aire	15	Ver numeral 3.1.3.
4	Unidad enfriadora de agua tipo chiller marca Carrier	3	23XRV5757NRV450
5	Torre de enfriamiento	3	S3E-8518-05M
6	Bomba de agua de frecuencia variable	4	WEG
7	Bomba de agua de frecuencia constante	4	NVH324TTFS6076CTL
8	Unidad manejadora de aire de volumen variable	41	Ver numeral 3.1.8
9	Unidad manejadora de aire de volumen constante	17	Ver numeral 3.1.9
10	Unidades inyectoras de aire	3	Ver numeral 3.1.10
11	Unidades controladoras de flujo de aire tipo zone dampers	450	Varios
12	Unidades controladoras de flujo de aire tipo bypass dampers	5	Varios
13	Sistema de control y automatización tipo i-Vu	2	N/D

1.1 Detalle de las unidades auto-contenidas tipo paquete

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad auto-contenida tipo paquete para exteriores. weathermaster 50HC, marca Carrier.	50HC-E28ACA540K0A0	2	UP-01: 5112U55070 UP-02: 5112U55071
		50HC-A04A0A5A0K0A0	6	UP-05: 4912C79947 UP-13: 4912C79948 UP-14: 4912C79946 UP-16: 4912C80196 UP-17: 4912C79950 UP-18: 4912C79945
		50HC-A06A0A5A0K0A0	2	UP-11: 4912C80197 UP-15: 4912C80196
		50HC-D08A1A5A0K0A0	3	UP-12: 5012C40040 UP-19: 5012G40039 UP-20: 3113G30072
		50HC-D12A1A5A-0K0A0	1	UP-06: 5112C20154
		50HC-D14A2A5A0K0A0	3	UP-07: 3212C10187 UP-09: 3212C10189

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Coloma las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



				UP-10: 3212C50320
2	Unidad auto-contenida tipo paquete para exteriores. weathermaster 50A, marca Carrier.	50A4-025C521AA	2	UP-03: 0213U01253 UP-04: 0213U01252

1.2 Detalle del sistema de aire acondicionado mini split

NO.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad mini split de 18,000 BTU. marca Carrier.	Condensador: 24ABB318A0030010 Evaporador: FB4CNF018	2	(UC/UE-20): Condensador: 2508E00141 Evaporador: N/D (UC/UE-21) Condensador: 2508E00129 Evaporador: 2113 ^a 72019
		Condensador: 24ABB318A320 Evaporador: N/D	1	(UC/UE-22) Condensador: 0313E00141 Evaporador: N/D
2	Unidad mini split XPower Blue II de 17,500 BTU. marca Carrier. entrada 1.	Condensador: 38KCC118313G Evaporador: 42KCC118313G	6	(UC/UE-23) Condensador: N/D Evaporador: KCC1815050415 (UC/UE-24) Condensador: N/D Evaporador: 29142 (UC/UE-25) Condensador: KCC01813090057 Evaporador: KCC1815050708 (UC/UE-26) Condensador: KCC01815050693 Evaporador: KCC11815010048 (UC/UE-27) Condensador: KCC0181505711 Evaporador: KCC11815010039 (UC/UE-28) Condensador: KCC01815050715 Evaporador:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



				KCC11815050761
--	--	--	--	----------------

1.3 Detalle de las Unidades Extractores de Aire

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad extractora marca Greenheck BISW-21	15-BISW-21-10-11	1	EXTN01:13211746
2	Unidad extractora centrífuga marca Greenheck	6B-180-20	2	EXTN16: 13209289
		6B-071-6		EXTN15-01:13992889
		CUBE-161HP-10-G	1	EXTN15-02:14312698
		CUBE-300HP-50-6	1	EXTN15-03:14312699
		CUBE-220-7	2	EXTN15-05: 14313270 EXTN15-06: 14313271
3	Unidad extractora centrífuga en línea marca Greenheck	BSQ-420-30	3	EXTN01-01: 14313416 EXTN01-02: 14313417 EXTN01-03: 14313418
		BSQ-420-75	2	EXTN02-01: 14313419 EXTN02-02: 14313420
		BSQ-360-100	1	EXTN02-03: 14313421
		BSQ-100-5	1	EXTN-02-01: N/D

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



		SQ-160-VG	1	EXTN03-07: N/D
--	--	-----------	---	----------------

1.4 Detalle de las unidades enfriadoras de agua tipo Chiller Marca Carrier

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad de alta eficiencia, velocidad variable, enfriadora de agua marca Carrier. con capacidad de 450 toneladas de refrigerante.	23XRV5757NRVR450	3	CH-01: 4714Q23892 CH-02: 4714Q23891 CH-03: 4714Q23893

1.5 Detalle de las unidades torres de enfriamiento

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Torres de enfriamiento series 3000, marca Baltimore Aircoil Company	S3E-8518-05M	3	TE-01: U150248101-03-01 TE-02: U150248101-02-01 TE-03: U150248101-01-01

1.6 Detalle de las bombas de agua de frecuencia variable

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Bombas de succión axial, series 1510, marca Bell & Gossett. con capacidad de: 1080GPM y 40HP.	e-1510	4	BPV-01: C202118-04C51 BPV-02: C202118-03C51 BPV-03: C202118-01C51 BPV-04: C202118-02C51

1.7 Detalle de las bombas de agua de frecuencia constante

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Bombas de succión axial, series 1510, marca Bell & Gossett. Con capacidad de: 1252GPM y 25HP.	e-1510	4	BT-01: C202117-02D51 BT-02: C202117-03D51 BT-03: C202117-01D51 BT-04: C202117-04D51

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Coloma las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.8 Detalle de las unidades manejadoras de aire de volumen variable

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad manejadora de aire de volumen variable, para interiores. AERO 39M, marca Carrier.	39MN36D02390G22XDS	1	UMA-01: 3615U38974
		39MN50D02390H12XDS	1	UMA-02: 3615U38974
		39MN25D02390J11XDS	1	UMA-03: 3615U38974
		39MN50D02390K12XDS	1	UMA-04: 3615U43432
		39MN21D02390L22XCS	1	UMA-58: 3615U38980
2	Unidad manejadora de aire de volumen variable, para exteriores. AERO 39M, marca Carrier.	39MW36D02390M12XCS	1	UMA-05: 3615U43419
		39MW36D0230PM12XCS	1	UMA-07: 1515U42558
		39MW36D0230PN22XCS	1	UMA-08: 1515U42572
3	Unidad manejadora de aire de volumen variable, para exteriores. 39CQ, marca Carrier.	39CQ1621	19	UMA-09: 39CQ162120140811THC00414 UMA-10: 39CQ162120140812THC00421 UMA-13: 39CQ162120140811THC00411 UMA-14: 39CQ162120140812THC00428 UMA-17: 39CQ162120140811THC00412 UMA-18: 39CQ162120140813THC00429 UMA-22: 39CQ162120140813THC00430 UMA-25: 39CQ162120140811THC00415 UMA-26: 39CQ162120140812THC00422 UMA-33: 39CQ162120140811THC00416 UMA-34: 39CQ162120140812THC00423 UMA-37: 39CQ162120140811THC00417 UMA-38: 39CQ162120140812THC00424 UMA-41:

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



			39CQ162120140811THC00418 UMA-42: 39CQ162120140812THC00425 UMA-45: 39CQ162120140811THC00419 UMA-46: 39CQ162120140812THC00426 UMA-49: 39CQ162120140811THC00420 UMA-50: 39CQ162120140812THC00427
		39CQ0811	10 UMA-11: 39CQ081120140813THC00435 UMA-15: 39CQ081120140814THC00439 UMA-19: 39CQ081120140814THC00440 UMA-23: 39CQ081120140814THC00441 UMA-27: 39CQ081120140813THC00433 UMA-35: 39CQ081120140813THC00434 UMA-39: 39CQ081120140813THC00435 UMA-43: 39CQ081120140813THC00436 UMA-47: 39CQ081120140813THC00437 UMA-51: 39CQ081120140813THC00438
		39CQ1420	2 UMA-21: 39CQ142020140815THC00457 UMA-53: 39CQ142020140815THC00454
		39CQ1825	1 UMA-30: 39CQ182520140815THC00452
		39CQ0912	3 UMA-31: 39CQ091220140815THC00453 UMA-54: 39CQ091220140815THC00454 UMA-55: 39CQ091220140815THC00458

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
 ¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
 Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
 P.B.X. (504) 2262-3700
 www.bch.hn



1.9 Detalle de las unidades manejadoras de aire de volumen constante

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad manejadora de aire de volumen constante, para interiores. AERO 39CQ, marca Carrier.	39CQ0811	10	UMA-12: 39CQ081120140814THC00443 UMA-16: 39CQ081120140815THC00450 UMA-24: 39CQ081120140814THC00451 UMA-28: 39CQ081120140814THC00444 UMA-36: 39CQ081120140814THC00445 UMA-40: 39CQ081120140814THC00446 UMA-44: 39CQ081120140814THC00447 UMA-48: 39CQ081120140814THC00448 UMA-52: 39CQ081120140814THC00449 UMA-56: 39CQ081120140814THC00442
		39CQ0711	2	UMA-20: 39CQ081120140815THC00455 UMA-32: 39CQ081120140815THC00456
		39CQ1621	1	UMA-29: 39CQ162120140811THC00413
2	Unidad manejadora de aire de volumen constante, para exteriores. AERO 39M, marca Carrier.	39MW21D0230PL11XCS	1	UMA-6:1515U35923
3	Unidad manejadora de aire de volumen constante, horizontal en cielo falso. AIRSTREAM 42D, marca Carrier.	42DCA18BLDY6CYBR	1	UMA-57:250321-10-1

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!



1.10 Detalle de las unidades inyectoras de aire

No.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	SERIE
1	Unidad inyectora	RSF-180-30-X	1	INYN15-01: 14312727
	centrífuga marca	SQ-160-VG	1	INYN03-01: N/D
	Greenheck	USF-327-10-BI-75	1	INYN15-02: N/D

2. Condiciones Técnicas y compromisos de carácter técnico que asume "EL CONTRATISTA".

- a) "EL CONTRATISTA" asegura ser un representante autorizado por el fabricante de la marca CARRIER para suministrar repuestos, brindar mantenimiento y soporte al equipo objeto de esta contratación.
- b) "EL CONTRATISTA" proporcionará el servicio objeto del Contrato mediante veinticuatro (24) visitas preventivas programadas mensuales a partir de la fecha de suscripción del Contrato, y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento del equipo objeto de esta contratación.
- c) El servicio de mantenimiento preventivo del equipo consistirá en:

I. Unidades Paquete:

Limpieza general de todos los equipos:

- ✓ Lavado de filtros reusables.
- ✓ Lavado de serpentín de condensador y evaporador.
- ✓ Lavado completo de ventiladora (bianual).
- ✓ Lavado de carcasa de equipo.
- ✓ Limpieza de componentes electrónicos.

Revisión de:

- ✓ Parámetros mecánicos (presión de refrigerante, temperatura de operación).
- ✓ Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- ✓ Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- ✓ Estado físico de filtros no reusables.
- ✓ Balanceo de todas las salidas de los dámpers, de aire fresco.
- ✓ Equipo de protección y control.
- ✓ Tensión de banda y cambio en caso de ser requerido (si aplica).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



II. Unidades tipo mini split:

Limpieza general de todos los equipos:

- ✓ Lavado de filtros reusables (si aplica).
- ✓ Lavado de condensador y evaporador.
- ✓ Limpieza de ventiladora.

Revisión de:

- ✓ Parámetros mecánicos (presión de refrigerante, temperatura de operación).
- ✓ Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- ✓ Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- ✓ Equipo de protección y control.

III. Unidades extractores e inyectores de aire:

Limpieza general de todos los equipos:

- ✓ Limpieza de ventiladora.
- ✓ Limpieza de recolector de grasa (si aplica).

Revisión de:

- ✓ Parámetros mecánicos (lubricación).
- ✓ Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- ✓ Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- ✓ Equipo de protección y control.
- ✓ Tensión de banda y cambio en caso de ser requerido (si aplica).

IV. Unidades enfriadoras de agua tipo chiller:

Limpieza general de todos los equipos:

- ✓ Lavado de serpentín de condensador y evaporador (Bianual).
- ✓ Lavado de carcasa de equipo.
- ✓ Limpieza de componentes electrónicos.
- ✓ Limpieza y resocado de conexiones.

Revisión de:

- ✓ Parámetros mecánicos (presión de refrigerante, temperaturas de operación).
- ✓ Calidad del aceite (bianual).
- ✓ Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- ✓ Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- ✓ Equipo de protección y control.
- ✓ Realizar la prueba de control automatizada (automated control test).
- ✓ Conexiones eléctricas, resocar en caso de ser necesario. (anual).
- ✓ Análisis de condiciones del aceite. (anual).
- ✓ Mecanismo y cuerpo de válvulas de las válvulas de seguridad. (anual).
- ✓ Recalibración de transductores (presión de aceite, presión de descarga, presión de condensador, presión de evaporador). (anual).

Cambio de:

- ✓ Filtro de aceite (a los dos (2) años de su último cambio o cuando amerite).
- ✓ Filtro de refrigerante (a los dos (2) años de su último cambio o cuando amerite).

V.Unidades torres de enfriamiento:

Limpieza general de todos los equipos:

- ✓ Lavado completo (cada tres (3) meses).

Revisión de:

- ✓ Condición física de la unidad.
- ✓ Condición de louvers de entrada de aire.
- ✓ Nivel de agua en cuenca.
- ✓ Revisar y ajustar velocidad de purga.
- ✓ Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje). (cada tres (3) meses).
- ✓ Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos. (cada tres (3) meses).
- ✓ Equipo de protección y control.
- ✓ Drenaje del agua (revisar por obstrucciones). (cada tres (3) meses).
- ✓ Alineamiento de transmisión. (anual).

Ajuste de:

- ✓ Tensión de banda y cambio en caso de ser requerido (cada tres (3) meses).
- ✓ Lubricar cojinetes del eje de ventilador (cada tres (3) meses).
- ✓ Lubricar tornillo de ajuste de la base del motor.
- ✓ Limpieza carcasa de motor. (cada tres (3) meses).
- ✓ Revisar y repintar ejes de hierro con agente anticorrosivo. (cada tres (3) meses).

VI.Unidades bombas de agua:

Limpieza general de todos los equipos:

- ✓ Limpieza general (cada tres (3) meses).
- ✓ Limpieza de componentes electrónicos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Coloma las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Revisión de:

- ✓ Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- ✓ Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- ✓ Lubricación de partes en movimiento que lo requieran.
- ✓ Equipo de protección y control.

VII. Unidades manejadoras de aire:

Limpieza general de todos los equipos:

- ✓ Lavado de serpentín de evaporador.
- ✓ Lavado de carcasa de equipo.
- ✓ Lavado de filtro reusables.
- ✓ Lavado completo de unidad (bianual).
- ✓ Limpieza de componentes electrónicos.

Revisión de:

- ✓ Parámetros mecánicos (presión de agua, temperaturas de operación).
- ✓ Parámetros eléctricos (amperaje, voltaje).
- ✓ Estado físico de componentes mecánicos y eléctricos.
- ✓ Equipo de protección y control.
- ✓ Tensión e banda y cambio en caso de ser requerido.

VIII. Circuito de agua cerrado y abiertos:

Revisión de:

- ✓ Presión del sistema.
- ✓ Fugas o pérdidas de presión.
- ✓ Estado físico y funcional de medidores y válvulas eléctricas y manuales.
- ✓ Sistema de llenado.
- ✓ Estado físico de tanque de almacenamiento de agua.

Proporcionar:

- ✓ Tratamiento químico continuo para circuitos de agua cerrado y abierto.
- ✓ Tratamiento de limpieza y cambio de agua del circuito cerrado (anual o cuando existan fugas o mantenimientos, si se requiere).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



IX. Unidades controladoras de flujo de aire tipo Zone y Bypass Dampers:

Revisión de:

- ✓ Estado físico y funcionalidad correcta del equipo controlador de flujo y termostato.
- ✓ Conexión con el sistema de control.

X. Sistema de control y automatización tipo i-Vu:

Revisión de:

- ✓ Estado físico y funcional del hardware y software.
- ✓ Actualizaciones del sistema (cuando aplique).

- d) El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de “EL BANCO”, incluyendo sábados o domingos y días feriados.
- e) “EL CONTRATISTA” pondrá a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda, para resolución de problemas, atención de averías entre otros, a requerimiento de “EL BANCO”.
- f) El mantenimiento de los equipos se llevará a cabo en presencia del personal técnico de la Sección de Mantenimiento del Departamento de Infraestructura y Servicios de “EL BANCO”, para lo cual, deberá acordarlo con el personal técnico en mención.
- g) Responder al llamado de “EL BANCO” en un plazo no mayor a dos (2) horas hábiles como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico.
- h) Contar con personal de planta disponible para cualquier emergencia que se requiera en el edificio.
- i) Implementar técnicas de mantenimiento actuales que brinde confiabilidad al servicio ofrecido, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- j) Asistir a “EL BANCO” en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y la continuidad del servicio.
- k) Entrenar a personal de “EL BANCO” en el uso del sistema de automatización y control i-Vu, identificar adecuadamente las alarmas del equipo para notificar de inmediato a “EL CONTRATISTA”, así como capacitar al personal sobre el funcionamiento del equipo objeto de esta contratación. Dicho entrenamiento no implicará costo adicional para “EL BANCO”.
- l) “EL CONTRATISTA” deberá realizar oportunamente las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- m) Como parte del servicio técnico del mantenimiento preventivo y correctivo, “EL CONTRATISTA” deberá entregar en cada visita un reporte escrito a “EL BANCO”, en el cual se describirán las tareas realizadas.
- n) En el caso de que se requieran explicaciones o aclaraciones sobre las tareas que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionarlas al personal técnico de “EL BANCO”.
- o) “EL CONTRATISTA” colaborará con la información técnica sobre los componentes del sistema de aire acondicionado, para la implementación, automatización bajo la plataforma Alerton de Honeywell a ser adquirida por “EL BANCO”, misma que será solicitada vía correo electrónico o mediante notificación escrita, para lo cual “EL CONTRATISTA” se coordinará con el personal de la Sección de Mantenimiento de la Infraestructura de “EL BANCO”.

3. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

- a) Efectuar cuando sea necesario el cambio de repuestos originales conforme a la garantía del fabricante.
- b) El servicio objeto de esta contratación debe incluir los repuestos consumibles, originales, que se requieran para mantener el equipo en excelentes condiciones de operación, sin costo alguno para “EL BANCO”. Se entiende como repuestos consumibles aquellos que deban ser cambiados periódicamente, como parte del mantenimiento preventivo; a causa de desgaste, suciedad, o deterioro, certificado por un técnico del oferente y/o un técnico de parte de la Sección de Mantenimiento de la Infraestructura de “EL BANCO”. Los repuestos consumibles incluyen, pero no están limitados a: bandas, filtros no reusables, refrigerante, aceites u otros lubricantes, químicos para el tratamiento del agua.
- c) Adicionalmente, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar repuestos tales como: tuberías, ductos, accesorios en el sistema de distribución de agua, aislante térmico en evaporadoras y tuberías, tornillos, tuercas y abrazaderas que resulten dañadas debido a desgaste, suciedad o deterioro; mismos que serán cancelados por “EL BANCO”, conforme a la documentación presentada por “EL CONTRATISTA”, con la que acreditará el costo de dichos repuestos.
- d) Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con los materiales, equipo, herramientas y equipo de protección personal necesario para llevar a cabo el mantenimiento respectivo.
- e) Asumir en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de esta contratación y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- f) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios, que, por errores y omisiones, su personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- g) Entrenar al personal de “EL BANCO” en el manejo del equipo, tal entrenamiento no implicará costo adicional para “EL BANCO”.
- h) Ajustarse a la metodología de trabajo y procedimientos o prácticas en materia de seguridad ocupacional brindadas por “EL BANCO”.

4. OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

- a) Suministrar los repuestos no consumibles, originales, que no sean cubiertos por la garantía del fabricante, así como materiales que fueran necesarios, los cuales podrán ser adquiridos por “EL BANCO” a su conveniencia o a través de “EL CONTRATISTA”, éstos deberán ser previamente cotizados y aprobados por “EL BANCO” y serán cancelados por separado, a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura y Servicios de “EL BANCO”.
- b) Conceder libre acceso al personal del oferente debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
- c) Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO”, a más tardar en la fecha en que suscriba el contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,057,838.79)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del mismo, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución de este.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA QUINTA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias. Asimismo, la garantía que se emita a favor de **“EL BANCO”**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **“EL BANCO”** y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA SEXTA

PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, "EL BANCO" deducirá por cada día calendario de retraso, el valor que corresponda en concepto de multa, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente en la fecha de suscripción del contrato.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

CLÁUSULA SÉPTIMA

CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA

OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA NOVENA

MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



De conformidad a la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia;
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para este año.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.39/2017 y sus anexos si hubiere;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "EL CONTRATISTA";
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.195-5/2018, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 11 de mayo de 2018;
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción de este Contrato y requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en la Resolución No.195-5/2018, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 11 de mayo de 2018 y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).


HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




MAURICIO ALBERTO FERRARI MARTÍNEZ
AYRE TEGUCIGALPA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"




GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN
TESTIGO


LUIS BENJAMÍN ERAZO VILLALOBOS
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn